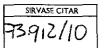


Paysandú 1101 4° Piso- C.P. [1,000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@.miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

2 3 JUN. 2011



219

VISTO: la solicitud de la empresa EL RESUELLO S.A., con número de
RUT 214194120018, de obtener la declaratoria promocional para la
actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la
concesión de diversos beneficios promocionales;
RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la
instalación de equipos para aumentar la eficiencia y productividad de
los cultivos;
CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art.
12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de
evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria,
Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el
otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;
II) que el proyecto presentado por EL RESUELLO
S.A., da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de
enero de 1998;
ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178
de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de
7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de
10 de agosto de 2010;
EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,
RESUELVEN:
1º Declárase promovida la actividad del provecto de inversión

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y
 el plazo establecido para la presentación de la correspondiente
 declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas
 inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria
 promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la
 exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-------
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.
 Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.
 3º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/09 y el 31/12/10.
 4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa EL RESUELLO

S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma

simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de



Paysandú 1101 4º Píso- C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@,miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE	CITAR

los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.



5º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.----6°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación. ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.----7º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de

7º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifiquese a la empresa y remitase a la

Comisión de Aplicación para su archivo.

iar

FERNANDO LURENZO Ministro de Economía y Finanzas

Roberto Kreimerman Ministro de Industria, Energia y Minería